

El titular queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles y cuantas otras disposiciones se dicten por los Organismos Competentes en materia de suministros de gases combustibles y sus instalaciones.

Octava: El titular deberá realizar las adquisiciones de gas necesarias para efectuar el suministro objeto de la presente autorización.

Novena: Las instalaciones deberán cumplir las disposiciones y norma técnicas contempladas en la Ley 34/1998, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustible, en el de instalaciones de almacenamiento y distribución de GLP en depósitos fijos, en el de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, y en cualquier otra disposición o instrucción que se encuentre vigente o sea dictada en el futuro en relación con el suministro de gases combustibles y la seguridad de las instalaciones afectas al mismo.

Décima: La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las concesiones, autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial, autonómicos o estatales, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de distribución de gases combustibles, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente.

Undécima: La presente autorización en ningún caso se entenderá concedida en régimen de monopolio ni concederá derechos exclusivos.

Duodécima: La presente autorización podrá ser revocada por el incumplimiento de los requisitos aquí fijados y por la variación sustancial de los presupuestos que dieron origen a su concesión.

Decimotercera: La construcción de las instalaciones de distribución deberán iniciarse antes de que transcurra un año desde la fecha de esta autorización. No obstante el titular, por motivos que lo justifiquen, podrá solicitar prórroga de dicho plazo.

El titular deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que formalice el acto de puesta en marcha de las instalaciones.

Decimocuarta: La transmisión de la titularidad de las instalaciones deberá ser comunicada a la autoridad concedente de la autorización original.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General

de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cáceres, a 30 de noviembre de 2006.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
ARTURO DURÁN GARCÍA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nueva carretera de unión de la comarca de La Vera con el Valle del Jerte. Tramo: p.k. 7+780 al p.k. 13+200".

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. Afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 11 de diciembre de 2006.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO

RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS Nº1

EXPEDIENTE: OBR2006004

NUEVA CTRA. LA VERA - VALLE DEL JERTE. TRAMO II

TÉRMINO MUNICIPAL:

1002500

BARRADO

(CACERES)

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
102/0	5 / 509	BENITO VILLARÍN, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	21/12/2006	10:30
101/0	5 / 392	DÍAZ NÚÑEZ, FERNANDO	AYUNTAMIENTO	21/12/2006	10:30
95/0	2 / 97	FAGUNDEZ LLORENTE, DOLORES	AYUNTAMIENTO	21/12/2006	10:30
97/0	2 / 170	FAGUNDEZ LLORENTE, FANCISCO	AYUNTAMIENTO	21/12/2006	10:30
98/0	3 / 16	LLORENTE FAGUNDEZ, ILLUMINADA MARINA	AYUNTAMIENTO	21/12/2006	10:30
103/0	5 / 510	PANIAGUA PÉREZ, M ^a SOLEDAD	AYUNTAMIENTO	21/12/2006	10:30
100/0	3 / 21	SÁNCHEZ DÍAZ, RUFINO	AYUNTAMIENTO	21/12/2006	10:30
99/0	3 / 20	SÁNCHEZ NÚÑEZ, JESÚS	AYUNTAMIENTO	21/12/2006	10:30
96/0	2 / 158	SOCIEDAD DEHESA BALDÍO	AYUNTAMIENTO	21/12/2006	10:30

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación, (D.O.E. n.º 34 de 21 de marzo), a tenor de lo que se establece en su artículo 11, y a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I por el concepto y el importe que se especifica, sumando un total de 71.956,99 euros, que será hecho efectivo con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2006.13.02.421 B.481.00, Proyecto 2006.13.02.0001, Superproyecto 2006.13.02.9001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006.

Segundo. Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida a 30 de noviembre de 2006.

La Consejera de Educación,
EVA M.^a PÉREZ LÓPEZ